UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado

TEMA

La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022.

AUTOR

Alex Daniel Castro Meléndez

TUTOR

Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez

GUARANDA – ECUADOR

2025

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular, presentado por **Alex Daniel Castro Meléndez**, para optar por el Título de Abogado; cuyo título es: **"La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022.",** considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.



Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez
TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **Alex Daniel Castro Meléndez**, portador de la cédula No. **0202003026,** por cuanto he culminado mis estudios de la malla respectiva de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema **"La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022."**, ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, **Juan Pablo Cabrera Vélez** docente de la carrera de Derecho, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.

Alex Daniel Castro Meléndez
Autor

NOTARÍA TERCERA
Mgs. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20260201003P00573

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
CASTRO MELENDEZ ALEX DANIEL
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-005-000004322
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día nueve de marzo del dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor: CASTRO MELENDEZ ALEX DANIEL, estado civil soltero, domiciliado en este cantón, con celular número 0979548991; por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: "La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022".** Previo la obtención del título de Abogado, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe. -

CASTRO MELENDEZ ALEX DANIEL
C.C. 0202003026

MSC. AB. HENRY ROJAS NARVÁEZ
Notario Tercero
del Cantón Guaranda

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

INFORME DE TURNITIN

JUAN PABLO CARRERA VÉLEZ EN CALIDAD DE DOCENTE TUTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CERTIFICO QUE:

El egresado **Alex Daniel Castro Meléndez** con el trabajo titulado: **"La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022.",** ha enviado concluido el mentado trabajo por el "servicio de análisis documental de Turniti 4%" de similitud llegando dicho análisis al correo del compareciente en calidad de Docente - Tutor y orientador en el proceso, al tenor de lo prescrito por el reglamento correspondiente.

Particular que certifico para los fines reglamentarios correspondientes.

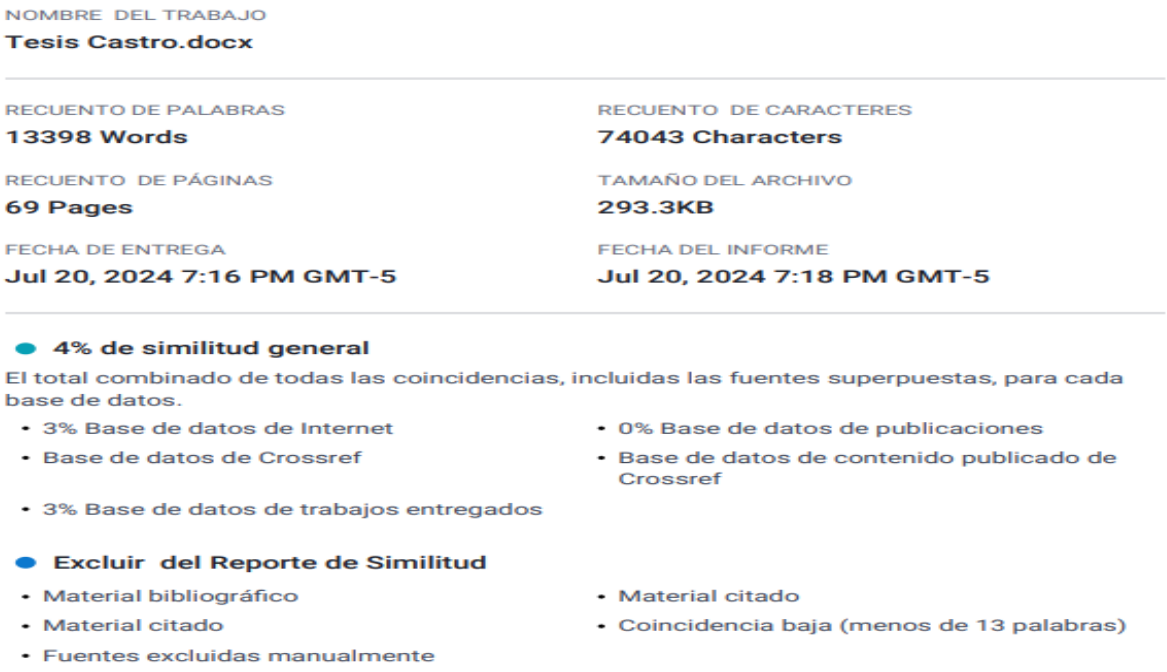

NOMBRE DEL TRABAJO
Tesis Castro.docx

RECUENTO DE PALABRAS
13398 Words

RECUENTO DE CARACTERES
74043 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
69 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
293.3KB

FECHA DE ENTREGA
Jul 20, 2024 7:16 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME
Jul 20, 2024 7:18 PM GMT-5

4% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 3% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 13 palabras)

Guaranda, 17 de julio del 2025

Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez
TUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Alex Daniel Castro Meléndez, portador de la Cédula de Identidad No 0202003026, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Alex Daniel Castro Meléndez
Autor

DEDICATORIA

A mis hijos, Anderson, Daniel y Ezequiel Castro Núñez ya que son mi vida entera y debo ser el ejemplo para que puedan seguir adelante, pese a las adversidades de la vida, si solo se tiene como objetivo alcázar la meta de terminar la carrera de tercer nivel y convertirme en abogado de la prestigiosa Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar.

Alex Daniel Castro Meléndez

AGRADECIMIENTO

A Dios quien guía mi camino en todo momento y me mantiene con salud y vida para así alcanzar la meta de ser profesional, a mí madre y mi tío Abraham quienes desde el cielo me cuidan y protegen, a mi padre la persona que me ayuda siempre y está cuando más lo necesito, a mí esposa María Núñez quien me ayudado a seguir adelante en todo momento, a mis hermanos Wilson y Darwin quienes son un pilar fundamental en mi vida.

A la Universidad Estatal de Bolívar ya que es la institución que me acogió para así poder cumplir la meta de ser un profesional en la carrera de derecho.

A los docentes que desde el inicio de la carrera fueron quienes impartieron su vasto conocimiento valores y fortaleza hasta culminar la malla curricular.

Alex Daniel Castro Meléndez

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

INFORME DE TURNITIN III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO IV

ÍNDICE GENERAL V

Índice de tablas VIII

Índice de ilustraciones IX

RESUMEN X

INTRODUCCIÓN. XIV

CAPÍTULO I: 1

PROBLEMA 1

1.1. Planteamiento del problema 1

1.2. Formulación del problema 3

1.3. Hipótesis 3

1.4. Variables 3

1.4.1. Variable independiente 3

La tutela estatal ecuatoriana 3

1.4.2. Variable dependiente 3

1.5. Objetivos 3

1.5.1 Objetivo General. 3

1.5.2. Objetivos Específicos 3

1.6. Justificación 4

CAPÍTULO II: 5

MARCO TEÓRICO 5

Unidad I 5
El Estado Constitucional de Derechos a través de la tutela estatal 5
2.1.1 El Estado Constitucional de Derechos 5
2.1.2 Garantismo constitucional 7
2.1.3 Definición de tutela estatal 8
2.1.4 Clases de tutela estatal 9
2.1.4.1 Tutela estatal preventiva 10
2.1.4.2 Tutela estatal sancionatoria 12
2.1.5 Constitución de la República del Ecuador 12
Unidad II 15
El derecho a la identidad y la universalidad de la inscripción de nacimiento 15
2.2.1 El derecho de la identidad 15
2.2.2 Características de la identidad 16
2.2.3 Concepto de la universalidad de la inscripción de nacimiento 19
2.2.4 La apátrida 21
2.2.5 Realidad ecuatoriana 22
CAPÍTULO III: 26
METODOLOGÍA 26
3. Método de la investigación 26
Método lógico-inductivo: 27
Técnicas 29
Instrumento 29
Análisis de documentos 29
Guía de análisis de documentos 29
Encuestas 29
Guía de encuestas 29

Criterio de inclusión y criterio de exclusión 29
Población y muestra 29
CAPÍTULO IV: 31
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 31
4.1. Resultados. 31
4.1.1. Presentación de resultados. 31
4.1.2. Beneficiarios 39
4.1.2.1. Beneficiarios directos. 39
4.1.2.2. Beneficiarios indirectos. 39
4.2. Discusión. 39
CAPÍTULO V: 44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 44
5.1. CONCLUSIONES. 44
5.2. RECOMENDACIONES. 45
BIBLIOGRAFÍA 46
ANEXOS 50

Índice de tablas

Tabla 1 31

Tabla 2 32

Tabla 3 33

Tabla 4 34

Tabla 5 35

Tabla 6 36

Tabla 7 37

Tabla 8 38

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 31

Ilustración 2 32

Ilustración 3 33

Ilustración 4 34

Ilustración 5 35

Ilustración 6 36

Ilustración 7 37

Ilustración 8 38

RESUMEN

El trabajo que se titula: *"La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022."* Se centró en conocer la tutela estatal que Ecuador Estado Constitucional de Derechos ejerce para garantizar el derecho a la identidad, haciendo un especial énfasis en el derecho entendido desde la perspectiva de la niñez y la adolescencia, porque, aunque el derecho se ejerce a lo largo de toda la vida del ser humano, se consolida en los primeros años de vida mediante la inscripción de nacimiento. Aunque la normativa infra constitucional determina la obligación de los padres y del médico que atendió el parto, de comunicar inmediatamente al Registro Civil el nacimiento del niño, en la práctica existen una serie de dificultades que obstaculizan la consolidación de la identidad, como es el caso de la pobreza, ignorancia y los lugares de difícil acceso para el Registro Civil; por tanto, en realidad Ecuador posee una alta tasa de niños que no son inscritos hasta los 5 años, con lo cual se deja a las criatura en condición de apátridas. Por lo anteriormente expuesto la pregunta que guía toda la investigación es: ¿En qué forma la universalidad de la inscripción de nacimiento está siendo garantizada por la tutela estatal ecuatoriana, cantón San Miguel, año 2022? Para resolver esta incógnita la investigación buscó en primera instancia conocer la normativa presente en los textos legales, referente a la universalidad del derecho a la identidad, luego de lo cual, se concentró en determinar los mecanismos que se utilizan en la actualidad para lograr este fin. Es por ello que, el objetivo general del trabajo fue: Analizar los mecanismos que la tutela estatal ecuatoriana emplea para garantizar la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022. El enfoque de investigación emplea técnicas científicas para analizar e interpretar leyes (documental, sistemática, descriptiva, histórica), por lo cual, en su enorme mayoría se orienta a lo cualitativo. Pero a la vez, a pesar de contar con argumentos, requiere emplear un

enfoque cuantitativo en la validación de la evidencia presentada en la investigación, lo cual se denomina en la metodología validación por expertos. Se empleó el método de interpretación en el procesamiento de información documental, como: instrumentos legales, bases teóricas, informes, reportes gubernamentales y casos judiciales. La revisión de documentos que es la principal técnica utilizada se realizó utilizando una Guía de revisión de documentos. En cuanto a las encuestas, se empleó una Guía de encuestas para validar lo argumentado a lo largo del trabajo, mediante la opinión de expertos. Se obtuvieron las principales conclusiones y recomendaciones de la investigación tras aplicar el proceso de integración.

Palabras clave: registro del nacimiento, identidad, tutela preventiva, tutela sancionatoria, apátrida.

ABSTRACT

The work entitled: *"Ecuadorian state guardianship facing the universality of birth registration, canton San Miguel, year 2022".* It focused on knowing the state guardianship that Ecuador Constitutional State of Rights exercises to guarantee the right to identity, with special emphasis on the right understood from the perspective of childhood and adolescence, because, although the right is exercised throughout the life of the human being, it is consolidated in the first years of life through birth registration. Although the infra-constitutional regulations determine the obligation of the parents and the doctor who attended the birth, to immediately communicate the birth of the child to the Civil Registry, in practice there are a series of difficulties that hinder the consolidation of the identity, such as poverty, ignorance and places of difficult access to the Civil Registry; therefore, in reality Ecuador has a high rate of children who are not registered until they are 5 years old, which leaves the child in a stateless condition. Therefore, the question that guides the whole research is: In what way is the universality of birth registration being guaranteed by the Ecuadorian state guardianship, San Miguel canton, year 2022? To solve this question, the research first sought to know the regulations present in the legal texts, referring to the universality of the right to identity, after which, it focused on determining the mechanisms that are currently used to achieve this goal. Therefore, the general objective of the work was: To analyze the mechanisms that the Ecuadorian state guardianship uses to guarantee the universality of birth registration, San Miguel canton, year 2022. The research approach uses scientific techniques to analyze and interpret laws (documentary, systematic, descriptive, historical), therefore, it is mostly qualitative oriented. But at the same time, in spite of having arguments, it requires the use of a quantitative approach in the validation of the evidence presented in the research, which is called expert validation in the methodology. The

interpretation method was used in the processing of documentary information, such as: legal instruments, theoretical bases, reports, governmental reports and judicial cases. The document review, which is the main technique used, was carried out using a Document Review Guide. As for the surveys, a Survey Guide was used to validate what was argued throughout the work, by means of expert opinion. The main conclusions and recommendations of the research were obtained after applying the integration process.

Key words: birth registration, identity, preventive guardianship, sanctioning guardianship, statelessness.

INTRODUCCIÓN.

El primer antecedente relevante que posee el presente trabajo de investigación es la importancia que posee el grupo comprendido por niños, niñas y adolescentes, en el marco jurídico mundial, puesto que, sus derechos han sido consagrados en la Convención Sobre los Derechos del Niño, instrumento que le ha otorgado al grupo una especial atención reconociendo la aplicación de su interés superior, su derecho al desarrollo integral y haciendo titular de sus derechos al grupo.

En el medio ecuatoriano, el Derecho le ha dado al grupo la misma relevancia, que incluso le ha determinado dentro de los grupos de atención prioritaria, por tal, sus derechos deben ser tutelados por el Estado, destacándose la gravedad de la vulneración de uno de sus derechos y además, estableciendo que dicha vulneración podría ocasionar una situación de doble vulnerabilidad.

Así lo determina la Constitución de la República del Ecuador, la cual establece en su artículo 35: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

En el caso del derecho a la identidad de los niños y niñas que, se crea mediante la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, existe una especial protección por parte del Estado, ya que, a través de la identidad se crean todos los derechos que derivan de las

relaciones familiares y que incorporan a la criatura a una institución familia nuclear y ampliada; es por ello que, existe la obligación del Estado de tutela tan preciado derecho. De no concretarse la inscripción del nacimiento del niño, entonces tampoco se concreta su derecho de identidad, ni ningún otro que derive de la paternidad-filiación

Es en esta misma situación que, existe la disposición legal de registrar el nacimiento inmediatamente luego del nacimiento, así lo dispone la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, artículo 29, Párrafo Primero: *"Número único de Identificación.- Al nacido vivo se le asignará un Número Único de Identificación (NUI) relacionado con un elemento biométrico de la persona, de tal manera que permita individualizar a la persona desde su nacimiento garantizando la identidad única, por lo que es obligación del Estado a través del órgano público encargado de la salud, establecimientos de salud públicos y privados, y de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, realizar las inscripciones de nacimientos de forma inmediata dentro del establecimiento de salud y sin que medie la solicitud del interesado."* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

Entonces, la primera obligación del Estado es tutelar preventivamente la inscripción del nacimiento del ser humano, aunque vale precisar que, los derechos de identidad son numerosos y aunque la identidad le acompaña durante toda su existencia, en los primeros años de vida resulta fundamental porque establece las relaciones familiares que protegen al niño o niña y sus derechos, a fin de que pueda desarrollarse integralmente.

En esta forma la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su artículo 45: *"Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener*

una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás

CAPÍTULO I:

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Ecuador posee un modelo de Estado denominado como: "Estado Constitucional de Derechos" adicional de otras denominaciones que se suman al modelo, como el determinarlo: social y de justicia. Así se halla determinado en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 1: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Por esto, se supone que el Estado Constitucional de Derechos garantiza aquellos contenidos en la Constitución, entre los cuales, se puede enumerar la identidad que se constituye inmediatamente luego del nacimiento de los niños y niñas, mediante la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, conforme se halla determinado en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

Así lo dispone, la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, artículo 29, Párrafo Primero: *"Número único de Identificación.- Al nacido vivo se le asignará un Número Único de Identificación (NUI) relacionado con un elemento biométrico de la persona, de tal manera que permita individualizar a la persona desde su nacimiento garantizando la identidad única, por lo que es obligación del Estado a través del órgano público encargado de la salud, establecimientos de salud públicos y privados, y de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, realizar las inscripciones de nacimientos de forma inmediata dentro del establecimiento de salud y sin que medie la solicitud del interesado."* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

Para lograr la inscripción inmediata de nacimiento de niños y niñas, el Estado debe realizar una tutela efectiva que abarca distintos aspectos, como es el caso de que el Registro Civil llegue a los lugares de difícil acceso como el campo con la finalidad de generar los registros o realizar un censo de los niños nacidos en las zonas alejadas; o, como otro ejemplo podría indicarse que debe brindar gratuitamente el servicio a las personas que no poseen los medios económicos para sufragarlos.

Cuando el Estado no garantiza el derecho a la identidad de los niños y niñas recién nacidos, porque no ejerce una tutela estatal preventiva adecuada, podría constituirse la apátrida sobre aquel ser humano; es decir, que se encuentra desprovisto de derechos ante el Estado, la Sociedad e incluso para la propia familia al menos en términos legales. La apátrida es el denominado fantasma legal.

"...el rol Estado fundamental tiene que garantizar su pleno cumplimiento y respeto, mediante políticas públicas de difusión y conocimiento...Entre ellas está asegurar a la población los medios para tener una identidad verificable. Debe garantizar el funcionamiento y la aplicación de los mecanismos e instrumentos institucionales y normativos del servicio público de registro..." (Guisbert, 2016, p.98)

Ecuador posee un modelo de Estado Constitucional de Derechos, por lo tanto, se supone que el derecho a la identidad contenido en el texto constitucional está siendo garantizado, no obstante, la realidad de acuerdo a UNICEF es que, Ecuador está en los últimos 4 lugares en América Latina y el Caribe, en cuanto a garantizar la universalidad de la inscripción del nacimiento, por lo tanto, los niños que no alcanzan a consolidar su identidad básicamente son apátridas. Por esto, es necesario que se investiguen las razones por las cuales Ecuador no puede lograr la universalidad de la inscripción de nacimiento.

1.2. Formulación del problema

¿En qué forma la universalidad de la inscripción de nacimiento está siendo garantizada por la tutela estatal ecuatoriana, cantón San Miguel, año 2022?

1.3. Hipótesis

Hipótesis investigativa

Los mecanismos que la tutela estatal ecuatoriana emplea son insuficientes para garantizar la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022.

1.4. Variables

1.4.1. Variable independiente

La tutela estatal ecuatoriana

1.4.2. Variable dependiente

La universalidad de la inscripción de nacimiento

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General.

Analizar los mecanismos que la tutela estatal ecuatoriana emplea para garantizar la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Ilustrar lo concerniente a la tutela estatal
- Diferenciar el trámite para la inscripción de nacimiento
- Desglosar los mecanismos de la tutela estatal
- Ilustrar lo concerniente a la tutela estatal

1.6. Justificación

Esta investigación se justifica en el Derecho porque la identidad es uno de los derechos fundamentales y en el caso de Ecuador Estado Constitucional de Derecho se halla constitucionalizado, por lo tanto, posee mayor relevancia, ya que dota al ser humano de rasgos característicos que le singularizan ante el Estado, la sociedad y la familia. La identidad otorga al individuo derechos que debe serle reconocidos, como es el caso de la nacionalidad o las relaciones familiares.

Debido a que, la inscripción de nacimiento que determina la identidad del ser humano se constituye en niños y niñas recién nacidos, se destaca la importancia del trabajo de investigación, por recaer sobre uno de los grupos de atención prioritaria determinados en la Carta Magna. Y, además, por el interés superior del niño y el desarrollo integral que le cobija al grupo.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

Unidad I

El Estado Constitucional de Derechos a través de la tutela estatal

2.1.1 El Estado Constitucional de Derechos

El Estado Constitucional de Derechos es un modelo de Estado, como también lo es el Estado Social de Derechos o el Estado Constitucional, se trata de un modelo de Estado cuya concepción es bastante nueva, entendiéndose que es fruto de una evolución en cuanto a los modelos de Estado que, además, de ser de derechos, social y constitucional; propone que los derechos consagrados en la Constitución sean materializados, para proteger la dignidad del ser humano.

"El estado constitucional de derechos y justicia es un paso adelante del estado social de derechos. Se podría considerar que el estado constitucional es suficiente para comprender a los derechos, dado que las constituciones contemporáneas son materiales. Sin embargo, el énfasis en los derechos resalta la importancia superior a la parte orgánica y, por otro lado, se podría afirmar que puede existir un estado constitucional, pero sin reconocer la pluralidad jurídica." (Santamaría, 2009, p.793)

Ecuador se autodenominó como un Estado Constitucional de Derechos, que vuelve materiales a los consagrados en la Constitución, no obstante, de que este es el modelo de Estado, conforme se determina en el artículo 1 de texto constitucional, adicionalmente se enumeran otras características, como: justicia, social, entre varias otras. Es decir que, Ecuador considera que es un Estado que materializa los derechos enunciados en su Constitución que, dicho sea de paso, son amplísimos.

Adicionalmente de esto, es importante destacar que dentro del Estado Constitucional de Derechos se considera al texto constitucional como la base del ordenamiento jurídico, por tanto, en teoría debe existir también una serie de mecanismos y garantías que, aseguren el cumplimiento de los derechos constitucionales. Incluso debe agregarse que, dentro de la Constitución de la República del Ecuador, se dispone expresamente que los tratados internacionales pueden ser aplicados de forma directa, cuando protejan los derechos del ser humano de mejor forma.

Lo cual se ha recogido como una postura unánime en la doctrina *"En el Estado constitucional de derechos, la base del régimen jurídico es la Constitución, en la cual se consagran los derechos fundamentales que se reconoce a las personas, y también se incorporan los mecanismos y las garantías necesarias para asegurar su vigencia, el ordenamiento constitucional se convierte por lo tanto en el medio a través del cual se pretende efectivizar el cumplimiento de los derechos del ser humano en todos los ámbitos, frente a acciones que puedan ponerlos en riesgo o que los conculquen de alguna forma, aun cuando tales actuaciones provengan del propio Estado o de los órganos a través de los que se ejerce el poder político."* (León, Hoyos & Chacón, 2018, p.39)

Para los fines del presente trabajo, es necesario recoger algunas ideas principales respecto del denominado Estado Constitucional de Derechos. En primer lugar, Ecuador debe materializar los derechos consagrados en su texto constitucional y, además, todos aquellos previstos en los tratados internacionales que salvaguarden de mejor forma la dignidad del ser humano, los cuales pueden ser aplicados de forma directa por los órganos del poder público ecuatoriano. Por otra parte, el Estado Constitucional de Derechos debe establecer mecanismos y garantías para asegurar el cumplimiento de estos derechos, de lo contrario no los estaría garantizando.

2.1.2 Garantismo constitucional

Teniendo en claro que, Ecuador se ha autodenominado como un Estado Constitucional de Derechos y que, por tal, debe materializar los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales, cuando estos protegen de mejor forma la dignidad del ser humano, es imprescindible que ofrezca un garantismo constitucional que, fuerce al poder público a actuar en protección de los derechos fundamentales y constitucionalizados, de lo contrario el modelo de Estado quedaría en duda.

"El garantismo constitucional representa uno de los enfoques más prometedores de la filosofía del derecho de las últimas décadas. La propuesta del profesor Luigi Ferrajoli supone, en primer término, una reivindicación del viejo ideal del imperio de la ley, de someter el poder público a la primacía de los derechos fundamentales." (Mesa, 2023, p.3)

El garantismo constitucional son todas aquellas normas, medidas, herramientas, políticas públicas, creadas para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales y constitucionalizados, e incluso en el caso de su vulneración, el garantismo constitucional debe crear estas mismas medidas para detener la vulneración del derecho y tender a la reparación integral del mismo para que el ser humano pueda ejercerlo, con la finalidad de que el Estado Constitucional de Derechos sea algo real.

"Las garantías constitucionales constituyen herramientas jurídicas que sirven para evitar, frenar o enmendar la violación de cualquier derecho reconocido dentro de la Constitución vigente en el país, dado que, si no existiesen dichas garantías, los derechos establecidos dentro de la Carta Magna se convertirían únicamente en enunciados sin eficacia ni eficiencia jurídica en la práctica misma; de manera que, en realidad, el ciudadano quedaría en una situación de total indefensión ante la presencia de una determinada violación de un derecho fundamental tipificado y consagrado." (Noboa, Bonilla & Gaibor 2019, p.51)

Una de las medidas presentes en el garantismo constitucional para asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales y constitucionalizados, es la tutela estatal que, permite al Estado intervenir a través de los órganos públicos para crear o ejercer normas, medidas, políticas públicas, orientadas a que el Estado Constitucional de Derechos cumpla con esta finalidad.

2.1.3 Definición de tutela estatal

La tutela estatal es la intervención del Estado mediante sus órganos públicos, para crear o ejercer normas, medidas, políticas públicas, orientadas a que el Estado Constitucional de Derechos pueda garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales y constitucionalizados; es decir, que no basta que tales derechos se encuentren consagrados o reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador; sino que, a través del garantismo constitucional se deben proveer las medidas suficientes para que el Estado pueda ejercer una tutela estatal que asegure el cumplimiento.

Ahora bien, el tema de la presente investigación se centra en el derecho a la identidad de los niños y niñas recién nacidos a través de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, tendiendo hacia la universalidad y bajo el entendimiento de que, la no inscripción del nacimiento produce la apátrida, que es la vulneración directa del derecho a la identidad. Bajo esta perspectiva queda claro que, al ser la identidad un derecho fundamental y constitucionalizado, que en principio recae sobre el grupo de atención prioritaria compuesto por niños y niñas, debe ser garantizado mediante una adecuada tutela estatal que permita asegurar el cumplimiento.

"Esta puesta en marcha de la tutela estatal sobre la infancia comenzó a ser bosquejada en simultáneo con otras dependencias y preocupaciones del incipiente Estado Nacional. En este sentido, la creación de instituciones y defensores abocados a la infancia,

nacieron menos como un esfuerzo por modificar las condiciones de vida y de existencia de los niños y las familias." (Fabris, 2021, p.343)

Es decir, la tutela estatal por la cual el Estado busca asegurar el cumplimiento de derechos, puede adoptar las más diversas formas; en tal sentido, la tutela estatal supera el tema normativo y puede pasar a utilizar sus órganos públicos, para ejercer todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento. En tal forma, las medidas que pueden ser empleadas por la tutela estatal son casi infinitas.

"En este sentido el Estado debe otorgar la suficiente tutela para que tales derechos se observen y se cumplan en todos los ámbitos en los que se desenvuelven e involucran las personas, sin embargo al ejercer la potestad punitiva dentro de un proceso penal, es el mismo ente estatal el que a través de los órganos y autoridades competentes debe restringir o limitar ciertos derechos, recurriendo a la aplicación de los mecanismos procesales establecidos para el cumplimiento de las finalidades constitucionales y legales atribuidas a esta clase de proceso." (León, Hoyos & Chacón, 2018, p.38)

2.1.4 Clases de tutela estatal

Como acaba de explicarse la tutela estatal es una forma del garantismo constitucional, por la cual, el Estado interviene con el objeto de garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales y constitucionalizados, por tal motivo, las medidas que puede ejercer el Estado a través de sus órganos públicos son casi infinitas, básicamente se pueden utilizar todas aquellas que posean un sustento constitucional y no vulneren derechos.

"Entonces, los principios constitucionales se encuentran estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, aquellos que garantiza la tutela y el fiel cumplimiento de los derechos fundamentales, son de implementación efectiva de los principios que regulan procesos de orden jurídico, cuya aplicación debe ser oportuna y

eficaz, con resultados verídicos, esta es una garantía para la realización de los procesos legislativos en el país, esto permitirá que el Estado sea el garantista de derechos generales, respetándolos principios constitucionales y haciendo efectivo los mismos." (Redrobán, 2021, p.231)

A pesar de esto, en la doctrina se clasifica a la tutela estatal del siguiente modo: tutela estatal preventiva que opera para tender al cumplimiento de derecho y actuar antes de que se produzca su vulneración; y, tutela estatal sancionatoria que, actúa cuando se constata la vulneración del derecho, con el objeto de frenar dicha vulneración e intentar la reparación integral del derecho vulnerado.

2.1.4.1 Tutela estatal preventiva

En primer término, el Estado debe dirigir sus esfuerzos a garantizar que el derecho fundamental y constitucionalizado se cumpla para lo cual debe estar reconocido, en siguiente orden debe intentar controlar que ciertos comportamientos presentes en la realidad no lo vulneren; finalmente, el Estado debe dirigir actos concretos a fin de asegurar de mejor forma el cumplimiento del derecho. Por estos motivos, la primera clasificación de la tutela es siempre de naturaleza preventiva.

"Podemos decir que la tutela preventiva tiene como finalidad actuar antes que un daño se concrete, evitando que continúe la acción dañosa, o evitando que la misma se repita. En tal sentido, se trata de una tutela específica, pues busca proteger en sí mismo el derecho o la situación jurídica de ventaja a la cual sirve y no pretende intercambiarla por un mero derecho a una indemnización. Lo que se pretende, entonces, es evitar que un comportamiento potencialmente dañoso se lleve a cabo (se repita o continúe), para lo cual se deberá imponer al demandado una obligación de hacer o de no hacer." (Zela, 2010, p.42)

Entonces, el Estado mediante sus órganos públicos debe dirigir todos sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales y constitucionalizados, es frente a este tema que las medidas que puede adoptar son innumerables y dependen del derecho en cuestión para poder ser dispuestas, midiendo el grado de su efectividad o en su defecto, cuando una medida es considerada inútil, cambiarla por otra medida.

"Si la tutela preventiva otorgada en forma anticipada o final se revela ineficaz para evitar el daño, esta situación puede motivar la modificación de la medida ordenada en su aspecto instrumental como ocurre en el caso de una solución técnica que en los hechos no resulta eficaz y debe ser sustituida por una tecnología alternativa. Pero también puede suscitar la sustitución por una medida de naturaleza diferente como ocurriría si luego del fracaso de una medida innovativa de hacer se concluye que la única manera de prevenir el accionar antijurídico es directamente ordenar la cesación." (Barusso, 2017, p.111)

Dentro del tema del trabajo que, es la universalidad de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, queda claro que, este órgano público es el encargado de cumplir con el derecho fundamental y constitucionalizado de la identidad, por lo cual, se supone que debería dirigir medidas para brindar esta garantía. No obstante, como podrá apreciarse en líneas subsiguientes esto no ocurre, por tanto, podría argumentarse que, no existe una adecuada tutela preventiva frente al tema de estudio.

"Para lograr la universalización de la identidad civil se requiere que las personas sean registradas y posean una identificación con información veraz y suficiente que les permita el goce de sus derechos y su inclusión general en la vida de un Estado. Por tanto, el derecho a la identidad constituye la obligación que tiene un Estado de aplicación de políticas de acción afirmativa de derechos civiles y políticos determinados, reconocidos internacionalmente; tales como el derecho al registro al nacer, al nombre, a la nacionalidad y a la personalidad jurídica frente a la persona." (Álvarez, 2016, p.118)

2.1.4.2 Tutela estatal sancionatoria

La tutela estatal sancionatoria se presenta ante el incumplimiento de derechos fundamentales y constitucionalizados, es la acción del Estado para detener la vulneración y pasar a la reparación integral del mismo, a fin de que el ser humano vulnerado pueda recuperar dicho derecho, generalmente el modo de hacerlo es a través de la Administración de Justicia, no obstante, debido al tema de estudio esta no es aplicable.

En el caso de la universalidad de la inscripción de nacimiento, esta debe ser realizada por el Registro Civil, en estricto cumplimiento del derecho a la identidad y es este mismo órgano público, el responsable de llevar a cabo medidas que garanticen el cumplimiento incluso estableciendo sanciones. Un ejemplo de esto, es la sanción que se impone al médico o centro de salud que atendió el parto, reportando el nacimiento de forma tardía.

2.1.5 Constitución de la República del Ecuador

A continuación, se pasa a revisar el marco constitucional ecuatoriano en donde se enuncia lo revisado en líneas anteriores, como es el modelo de Estado, la prevalencia de los derechos constitucionalizados o el reconocimiento de derechos fundamentales *"La Constitución del 2008 significa un avance importante en la teoría constitucional y política de los estados. La introducción de palabras refleja, por el momento, la culminación de desarrollos teóricos que sin duda serán superados en la búsqueda de una organización política que no genere exclusiones ni inequidades."* (Santamaría, 2009, p.793)

En primer lugar, el texto constitucional inicia su texto indicando que el modelo de Estado es el Constitucional de Derechos, a esta denominación le añade algunas otras características, como: justicia, social, democrático, soberano, etcétera. No obstante, vale indicar que en la doctrina el término correcto para referir al modelo es: "Estado Constitucional de Derechos".

Artículo 1: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

En otro ámbito, se enuncia como principio que el Estado Constitucional de Derechos tiene por finalidad garantizar los derechos enunciados por el texto constitucional. Artículo 11: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Con lo cual, queda establecido que el modelo de Estado Constitucional de Derechos debe basarse íntegramente en la Constitución de la República del Ecuador, principalmente en lo que respecta a los derechos que reconoce, por tanto, la determinación de garantizarlos debería ser el fin mismo de Ecuador.

Y, finalmente se indica que, cuando los tratados internacionales reconozcan derechos fundamentales que protejan la dignidad del ser humano de mejor forma, estos podrán ser aplicados directamente por el poder público. Artículo 424: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a*

los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público." (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Unidad II

El derecho a la identidad y la universalidad de la inscripción de nacimiento

2.2.1 El derecho de la identidad

El título del trabajo de investigación se orienta en la universalidad de la inscripción de nacimiento y la tutela estatal para tal efecto, no obstante, de lograrse se estaría garantizando el derecho a la identidad que, es un derecho fundamental y constitucionalizado en Ecuador. Por el derecho a la identidad se concede datos de identificación al ser humano, para singularizarlo del resto de la sociedad, lo cual le otorga múltiples derechos.

Constitución de la República del Ecuador, artículo 66: *"Se reconoce y garantizará a las personas: 28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales."* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Por medio de la identidad, el ser humano es individualizado del resto de la sociedad porque se le reconocen características que lo hacen único, entre ellas se destaca el nombre, la nacionalidad que le otorga una ciudadanía, las relaciones familiares que permiten ejercer sus derechos en contra del grupo familiar y la personalidad jurídica que, le permite actuar en cualquier acto jurídico del derecho. Todo lo cual se considera un derecho propio de la dignidad del ser humano.

"El derecho a la identidad ha sido adscrito dogmática y jurídicamente, primigeniamente al derecho civil, como un elemento esencial del derecho de las personas, para ser únicas en su especie, para poder diferenciarlas del resto de los componentes de la sociedad, haciéndolos objeto de derechos y obligaciones concretas en tanto a su

identificación individual, a las relaciones jurídicas de las que sea parte o en las que como tercero, sea afectado." (López & Kala, 2018, p.68)

En este sentido, cabe realizar una puntualización verificar la universalidad de la inscripción de nacimiento del ser humano, permitiría garantizar el cumplimiento del derecho fundamental y constitucionalizado de la identidad; por lo tanto, la tutela estatal que se ejerza frente al acto incidirá necesariamente en el derecho. Por estas consideraciones queda claro que, mediante la inscripción del nacimiento se garantiza en términos generales la identidad y en términos más específicos el nombre, la ciudadanía las relaciones familiares en términos legales y tantos otros.

"El derecho a la identidad es el reconocimiento del derecho a un nombre, a la nacionalidad y a la personalidad jurídica. Estos derechos le permiten a un individuo ejercer su ciudadanía, ser sujeto de derechos y responsabilidades, ser reconocido jurídica y socialmente en su singularidad y en su pertenencia a un territorio, una cultura y una familia, sobre cuya base puede acceder y exigir el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Todo ello contribuye a preservar la dignidad personal y colectiva de todas las personas y construir una sociedad democrática." (Guisbert Rosado, 2016, p.97)

2.2.2 Características de la identidad

Como puede apreciarse de los conceptos citados existen elementos que se repiten simultáneamente a lo largo de su texto, sin menoscabo de que estos pertenezcan a autores distintos, esto se produce porque son características propias de la identidad; por tanto, a continuación, se pasará a revisar dichas características para conocer más profundamente el derecho.

***El nombre.* –** Para adquirir una verdadera identidad en términos legales es necesario que el ser humano sea individualizado mediante el nombre que, se compone de los nombres de pila y los apellidos paterno y materno que, hacen referencia al origen familiar del ser humano. A partir de que el ser humano tiene un nombre, le es posible quedar individualizado y en esta forma adquirir derechos y obligaciones; es decir, el nombre es el antecedente de la personalidad jurídica.

"El nombre, entendido como un todo que integra los prenombres y los apellidos, constituye una verdad objetiva, cuyo origen lo encontramos en la serie de elementos que componen la partida de nacimiento. Por lo tanto, el derecho al nombre forma parte del derecho a la identidad de la persona." (Flores & Laura, 2017, p.13)

***La nacionalidad.* –** Resulta evidente entender que, mediante la inscripción de nacimiento queda establecido el Estado en el cual el ser humano ha nacido y, por tanto, esto le otorga una nacionalidad. No obstante, lo verdaderamente relevante del tema es que, mediante la nacionalidad el Estado adquiere obligaciones ante el ciudadano, que en el caso del Estado Constitucional de Derechos se concentran en los derechos fundamentales constitucionalizados, como ya se explicó.

"Probablemente la nacionalidad es uno de los elementos jurídicos que configuran de manera más inmediata la identidad de las personas. La nacionalidad define la relación de pertenencia del individuo a un Estado y también la situación de la persona frente a los demás Estados de los cuales no se disfruta la nacionalidad, para los que resulta un extranjero. Pero la nacionalidad no es el único elemento definidor de la identidad del sujeto respecto del Estado pues de ese vínculo de pertenencia se derivan consecuencias jurídicas que confieren un estatuto particular, unos derechos que convierten a la persona además en ciudadano." (Rodríguez Pineau, 2013, p.208)

***Relaciones familiares.* –** Una vez establecido el nombre que fija los apellidos paterno y materno, quedan establecidas las relaciones familiares, que ubican al menor en una familia nuclear y en las respectivas familias ampliadas, lo cual le otorga los derechos familiares establecidos en la norma, tales como: alimentos, tenencia, visitas y aquellos propios del derecho civil como los de representación.

"La evolución teórica – doctrinal y legislativa del derecho a la identidad personal la ha rescatado de verse limitada al derecho al nombre, ampliando sus horizontes a una perspectiva integral de la persona humana. De esta forma el derecho a la identidad personal comprende no solo el nombre sino además la filiación y las relaciones familiares, las relaciones de índole políticas, culturales, entre otras dimensiones de la personalidad." (Ynchausti & García, 2012, p.28)

***Datos de identificación.* –** Es prudente indicar que con la finalidad de que la singularización del ser humano sea efectiva, al nombre deben acompañarle otros datos como es el número de Cédula o DNI, lugar y fecha de nacimiento, sexo biológico, los datos de padre y madre -con ellos de la familia paterna y materna-, entre otros. Dichos datos se orientan a singularizar al ser humano evitando los casos de homónimos que, precisamente se oponen o desfiguran el derecho de identidad.

"Esto se traduce en registros oficiales y verificables donde figuran: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad y filiación con los padres biológicos, adoptivos o a cargo del Estado con nombres y apellidos convencionales. En esa medida, el no reconocimiento de la identidad de las personas que forman parte de una sociedad tiene implicaciones fundamentales en el desconocimiento de los derechos a los servicios y los beneficios que otorga el Estado a los habitantes." (Guisbert Rosado, 2016, p.96)

2.2.3 Concepto de la universalidad de la inscripción de nacimiento

En aras de garantizar el derecho a la identidad que protege varios otros derechos y que está dotado de varias características que precautelan la dignidad del ser humano, es indispensable que se garantice la universalidad de la inscripción del nacimiento del ser humano en el Registro Civil, ya que este es un presupuesto para que se garantice el cumplimiento del derecho a la identidad.

La universalidad de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, es el acto por el cual el recién nacido adquiere su derecho a la identidad porque en este acto se registran los datos que le singularizan, tales como: nombre, nacionalidad, datos de identificación. Y, por medio de estos datos se consolidan varios otros como es el caso de las relaciones familiares que derivan del nombre, por medio de las cuales el menor puede ejercer sus derechos ante el grupo familia nuclear e incluso ampliada.

"...el derecho al nombre y apellidos, a una identificación frente al resto de la sociedad y a una nacionalidad, es lo que distingue de por vida a cada persona. El Estado confiere un reconocimiento legal de dicho derecho y, en consecuencia, se establece un vínculo formal por el cual el Estado se obliga a protegerlo. De igual manera, el ciudadano adquiere por dicho vínculo obligaciones como miembro integrante de una determinada sociedad. Dicho derecho supone la obligación por parte del Estado de registrar adecuadamente a los ciudadanos y procurar la publicidad de los elementos de identidad registrados de acuerdo a ley. Dicho vínculo se inicia con el registro del nacimiento del ser humano con el cual se procede luego a la obtención de la Partida o Acta de Nacimiento, que es el primer documento de identificación con el que contará la persona humana y que permitirá el reconocimiento legal de su existencia, lo que habilitará el ejercicio de otros derechos consustanciales a la persona como el derecho a un nombre y a una nacionalidad.

En otras palabras, la Partida o el Acta de Nacimiento es el documento donde se reconoce legalmente la existencia de una persona." (Saif de Preperier, 2010, p.40)

De hecho, debe indicarse que el primer documento que prueba la identidad del ser humano es la Partida o Acta de Nacimiento, a la cual posteriormente le acompaña la Cédula de Identidad o DNI, por lo tanto, al menos en términos legales el derecho a la identidad no podría ser ejercido sin dicho documento, prácticamente sin él el ser humano estaría frente a un caso de apátrida.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, artículo 28: *"Documento probatorio del nacimiento. El hecho del nacimiento, para que sea inscrito, se probará con el informe estadístico de nacido vivo o su equivalente, sea físico o electrónico, y legalizado por el profesional de la salud del establecimiento médico que atendió el parto. Excepcionalmente, a falta de dicho profesional, suscribirá el mencionado informe el director del establecimiento de salud respectivo. El profesional de la salud que no llene ni legalice debidamente el certificado estadístico de nacido vivo estará sujeto a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico pertinente. Para los demás casos, el estadístico de nacido vivo o su equivalente físico o electrónico se llenará con la declaración de dos testigos, cuyos requisitos y procedimiento estarán contemplados en el Reglamento de esta Ley. La falsedad de los datos consignados en el informe estadístico de nacido vivo estará sujeta a las sanciones de la presente Ley, sin perjuicio de la acción penal que tenga lugar."* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

A pesar de que, la universalidad de la inscripción del nacimiento garantiza el derecho a la identidad del ser humano y en tal sentido, se debería dar una adecuada tutela estatal que asegure su cumplimiento, especialmente considerando al modelo de Estado Constitucional de Derechos, en la realidad esto no ocurre de esta forma. Por el contrario, órganos internacionales determinan que existe un número importante de niños cuyo nacimiento no

es registrado por los diferentes Estados; por lo tanto, este derecho les es negado al igual que les es negado el derecho a la identidad.

"En el contexto del mundo globalizado en el que nos encontramos, es una realidad que todavía existen personas que carecen de registros de acta de nacimiento, especialmente menores de edad, por ejemplo en los países de América Latina de acuerdo a un estudio realizado por la UNICEF, en el año 2000 un 18% de niños menores de 5 años carecía de registro de nacimiento, mientras que para el año 2011 este porcentaje disminuyó a un 10%, cifra que representa para esta región alrededor de 5.3 millones de niños no registrados." (Cantoral, 2015, p.58)

2.2.4 La apátrida

Se denomina como apátrida a un ser humano que legalmente no existe, porque al no tener nacionalidad no forma parte de ningún Estado, así tampoco tienen personalidad jurídica ya que carece de nombres al menos en los términos legales, finalmente no posee relaciones familiares que puedan ser probadas conforme derecho; en definitiva, la apátrida es un ser humano que no posee ningún tipo de derecho ante el Estado, la sociedad y la familia. En términos sencillos, la apátrida se contrapone al derecho a la identidad el cual se halla totalmente vulnerado.

Para que se produzca la apátrida es necesario que no se inscriba el nacimiento en el Registro Civil, con lo cual, se podría decir que en términos de derecho el ser humano en realidad no existe. Es en esta razón que, los Estados del mundo deben realizar acciones para evitar que esto ocurra, no obstante, la realidad determina que, la apátrida es un fenómeno bastante difícil de regular.

"En el Estado Mundial de la Infancia 2015 emitido por la UNICEF, encontramos que a nivel mundial, al 78% de los niños menores de 5 años más ricos se les registra al

nacer, pero sólo el 49% de los más pobres gozan del derecho a una identidad oficial; mientras que el 79% de los niños que viven en las ciudades tienen su certificado de nacimiento, esto ocurre solamente entre el 50% de los que viven en zonas rurales. De acuerdo al informe de la UNICEF, para el caso de América Latina y el Caribe al año 2014 se contaba con un registro de nacimientos del 92% de la población." (Cantoral, 2015, p.58)

Entonces, aproximadamente el 8% de los niños y niñas nacidos en América Latina carecen de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil del país correspondiente, consecuentemente no existen en términos legales. Adicionalmente de ello, es preciso decir que, al no tener derechos, los niños y niñas apátridas se vuelven blanco de la violencia, ya que precisamente los grupos criminales se valen de esta condición de vulnerabilidad para violentarlos.

En esta forma lo plantea la doctrina *"Las personas que carecen de identidad legal son víctimas fáciles del crimen y de la violencia y se ven severamente limitadas en su capacidad de acceder a lo que normalmente accede un ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos, vale decir, utilizar o disponer de los servicios públicos, adquirir una propiedad, tener una cuenta bancaria o abrir una empresa, entre otros. Por ello, el Derecho a la Identidad es el derecho humano que facilita o permite la posibilidad de ejercicio de todos los demás derechos."* (Saif de Preperier, 2010, p.40)

2.2.5 Realidad ecuatoriana

Como se ha repetido insistentemente, Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos que garantiza el derecho de identidad en su texto constitucional, por lo cual, en teoría este derecho se encuentra materializado. En tal sentido la universalidad de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil debería estar asegurada, lo opuesto implicaría la apátrida que, es un fenómeno que vulnera directamente la identidad.

Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 7, 1: *"El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida."* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989)

Por otra parte, es necesario recalcar que la inscripción del nacimiento en el Registro Civil debe producirse inmediatamente luego del nacimiento, por lo cual, se trata de un derecho aplicable a la niñez, que es parte de los grupos de atención prioritaria, cuya vulneración de derechos reviste especial gravedad e incluso puede conllevar el estado de doble vulneración, un ejemplo de esto es que, si los niños no tienen identidad no podrían demandar sus derechos a su grupo familiar, tal es el caso de los alimentos.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, artículo 31: *"Plazo para la inscripción del nacimiento. Los nacidos vivos en hospitales o centros de salud públicos o privados serán inscritos obligatoriamente con sustento en el Informe Estadístico de Nacido Vivo durante los tres días posteriores al nacimiento, previa notificación del establecimiento de salud respecto del hecho vital. Será obligatoria la indicación de los nombres con los que se inscribirá al recién nacido por parte del padre o la madre, dejando a salvo el derecho a modificarlos en el plazo de noventa días. Las inscripciones efectuadas dentro este plazo legal concedido se llamarán ordinarias. Pasados los noventa días de ocurrido el hecho, se considerarán extraordinarias, en cuyo caso se deberá cumplir con lo establecido en la presente Ley, y los requisitos serán determinados en el correspondiente Reglamento. Para el caso de personas mayores de 18 años, la inscripción de su nacimiento se efectuará mediante vía judicial."* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

"En el caso de menores, la falta de registro de nacimiento los coloca en una situación de gran vulnerabilidad, porque les impide ejercer otras prerrogativas, tales como el acceso a la educación, servicios de salud, la expedición de un pasaporte, inclusive el derecho a que el menor pueda conocer exactamente la fecha de nacimiento y sus orígenes." (Cantoral, 2015, p.74)

En esta situación Ecuador Estado Constitucional de Derechos debe dirigir acciones para asegurar la universalidad de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, tanto por su modelo de Estado, como por la importancia que posee el derecho fundamental y constitucionalizado de la identidad, lo cual podría lograrse mediante una tutela estatal preventiva que evite la vulneración del derecho y asegure su cumplimiento.

"Los Estados deben adecuar su derecho interno a los estándares internacionales, con particular atención a las normas sustantivas y procesales que regulan los aspectos relacionados con el derecho a la identidad como son el registro, el derecho al nombre, la filiación y la paternidad. El pleno disfrute por todas las personas del Derecho a la Identidad es la condición esencial para lograr una sociedad democrática, avanzada y justa. De lo contrario, cuando sectores de la población no pueden ejercer ciertos derechos ni participar en la vida del Estado de manera plena, son la democracia y el desarrollo los que se ven perjudicados." (Saif de Preperier, 2010, p.44)

A pesar de todo lo revisado en este trabajo, la realidad ecuatoriana es que la universalidad de la inscripción del nacimiento no se cumple, a pesar del modelo de Estado que posee Ecuador, por lo tanto, tampoco se cumple el derecho a la identidad del grupo de atención prioritaria compuesto por la niñez, todo esto da como resultado que en Ecuador se presente casos de apátrida.

Conforme el "Registro de Nacimiento en América Latina y el Caribe" de la UNICEF, se evidencian los siguientes datos estadísticos: *"1. Ecuador está en el puesto 18*

de 26 países Latinoamericanos y del Caribe -con levantamiento de información-, en la "inscripción del nacimiento de niños menores de 5 años"; es decir, le superan 17 países, ninguno de ellos posee un modelo de Estado hiper garantista. 2. Ecuador está en los últimos lugares, del índice de "registro de nacimiento" de niños menores de 5 años con disparidad geográfica, superando únicamente a: Bolivia, Haití, Nicaragua, República Dominicana y Guyana. 3. El mentado informe concluye que, de mantener la tendencia Ecuador podría alcanzar la cobertura mínima de "registro de nacimientos en el año 2030", superando en la proyección únicamente a: Belice, Haití, Perú y Nicaragua." (UNICEF, 2011)

Finalmente, cabe destacar que Ecuador no ejerce una tutela estatal preventiva en el sentido de ofrecer a las personas de difícil acceso, como aquellas que viven en el campo o las zonas rurales, alguna facilidad o la información para que puedan inscribir el nacimiento de sus hijos, por lo cual, no se prevé que el problema de la apátrida pueda resolverse en corto o mediano plazo.

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3. Método de la investigación

La investigación requiere diversidad en enfoques, métodos, técnicas y herramientas, que se pueden combinar según la naturaleza y el propósito específico de la investigación. Los enfoques se clasifican en cuantitativos, cualitativos y mixtos cuando se mezclan las características de los dos primeros. Este estudio emplea un enfoque mixto de investigación al fusionar información cualitativa y cuantitativa, porque si bien es cierto que en Derecho casi todo se basa en argumentos, no es menos que, debe utilizarse un sistema numérico para procesar los datos obtenidos de encuestas.

El método cualitativo se aplica al análisis de investigaciones y procesos sociales para establecer una relación causal entre factores, estos datos se constituyen en argumentos que se emplean en derecho, tales como: teorías, datos gubernamentales, informes, normas y jurisprudencia. En cambio, el enfoque cuantitativo ve la realidad social como un fenómeno objetivo, donde los hechos y eventos sociales se organizan y miden con métodos cuantitativos, para el caso de la investigación debe utilizarse este enfoque para procesar los datos obtenidos en las encuestas.

Método

Este trabajo emplea técnicas de estudio, análisis e interpretación, incluyendo enfoques cualitativos y cuantitativos; así como también, métodos sistemáticos, técnicos e históricos, para cumplir las metas establecidas en el objetivo general y los específicos. Por último, debe evaluarse la hipótesis que guía la argumentación del trabajo, para finalmente presentar las conclusiones y recomendaciones clave del estudio. Se destaca la necesidad de

usar el método lógico inductivo y los métodos de interpretación literal, histórica y sistemática, de forma conjunta para abordar el trabajo.

Método lógico-inductivo:

La investigación está restringida por leyes nacionales e internacionales, por ende, es necesario verificar que la normativa nacional se conjugue perfectamente con la presente en los instrumentos internacionales. Debemos realizar un análisis completo y establecer un marco legal para abordar todos los problemas de investigación de manera efectiva, cada resultado se verificará nuevamente con la legislación ecuatoriana actual aplicable al estudio, para finalmente establecer conclusiones y recomendaciones.

Este método nos permite analizar el objeto de estudio, describir el entorno y desarrollar una perspectiva teórica, que debe concordar con la normativa interna y presente en los instrumentos internacionales. Por esto se empleará varios métodos que, van desde investigaciones generales hasta investigaciones especializadas en Derecho, además de pronunciamientos jurisprudenciales y doctrina, para de esta forma abarcar todo lo que existe en el mundo jurídico.

Método interpretativo:

Interpretación literaria. - Que en las investigaciones jurídicas se concentra principalmente en el análisis literario de documentos legales, dado que en el Derecho lo son todo. Incluye el análisis de documentos legales, así como jurisprudencia y posturas doctrinarias destacadas. Este método se centra en entender el significado del texto y en interpretarlo según el uso del lenguaje tradicional, especialmente el de las oraciones, pero sin hacer uso extensivo del lenguaje.

La interpretación histórica. - La interpretación histórica se basa en los textos escritos sobre las figuras jurídicas desde su creación y registro, con la finalidad de entender como fueron concebidas desde sus inicios. El análisis minucioso del derecho en ámbitos nacionales e internacionales es evidente en esta situación, porque se busca entender las causas que motivaron la creación de diversas figuras jurídicas, para poder darles una interpretación histórica.

La interpretación sistemática. - La interpretación sistemática examina la formación y desarrollo de textos jurídicos, así como, antecedentes normativos y su evolución. También se examinan conceptos jurídicos en el marco de la teoría jurídica, desde los primeros doctrinarios hasta las concepciones más recientes, para comprender en su totalidad los conceptos. Finalmente, a través de la jurisprudencia se puede conocer la evolución de fallos jurisprudenciales relativos al tema.

Tipo de investigación

El uso de métodos de investigación adecuados es importante para abordar la pregunta de investigación, por ello el Tipo de investigación posee las siguientes características:

- Este estudio es descriptivo, ya que investiga las figuras jurídicas en el contexto normativo, jurisprudencial y dogmático. Para ello, es necesario conocer sus elementos para analizarlos separadamente, finalmente dichos elementos se unen para conformar el todo del tema de estudio.
- Se utiliza un enfoque combinado de análisis de datos cualitativos, basado en normativa, precedentes jurisprudenciales y teorías relacionadas del Derecho. El análisis de datos cuantitativos por otra parte, incluye el análisis de los resultados de la investigación que principalmente versa sobre los resultados obtenidos en las encuestas.

- El diseño de la investigación es no experimental debido a que posee dos variables que deben ser abordadas en su contexto natural y el análisis debe realizarse sin alteraciones en sus formas.
- Los métodos elegidos a emplearse dentro del estudio son: el lógico-inductivo y el de interpretación.
- Esta investigación que se realiza es de naturaleza pura o teórica.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Técnicas	Instrumento
Análisis de documentos	Guía de análisis de documentos
Encuestas	Guía de encuestas

Criterio de inclusión y criterio de exclusión

La investigación utilizará los siguientes criterios:

Criterio de inclusión

- Niños y niñas

Criterio de exclusión

- Estado

- Registro Civil

Población y muestra

A fin de contrastar los argumentos expresados dentro de la investigación, se realizará una validación por expertos, para lo cual, se encuestará a los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel. Debido a que la población está conformada

únicamente por dos personas, se habrá de trabajar con el universo sin que exista la necesidad de tomar una muestra.

Número	Cargo
2	Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel

Localización geográfica del estudio

A fin de realizar las encuestas se fija la localización geográfica del cantón San Miguel



CAPÍTULO IV:

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

4.1.1. Presentación de resultados.

Pregunta 1: ¿Cree que, Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos que materializa aquellos fundamentales y los contenidos en el texto constitucional?

Tabla 1

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 1

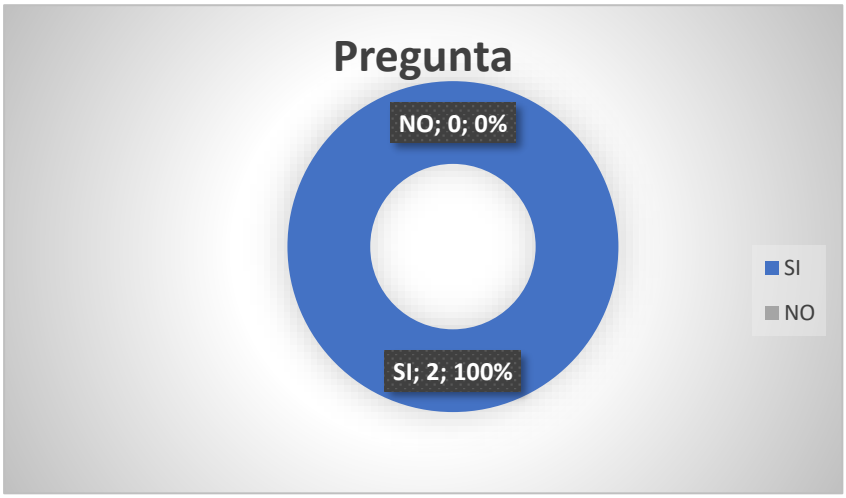

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos que materializa aquellos fundamentales y los contenidos en el texto constitucional.

Pregunta 2: ¿Cree que, un Estado Constitucional de Derechos debe en teoría garantizar aquellos fundamentales y los contenidos en el texto constitucional?

Tabla 2

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 2

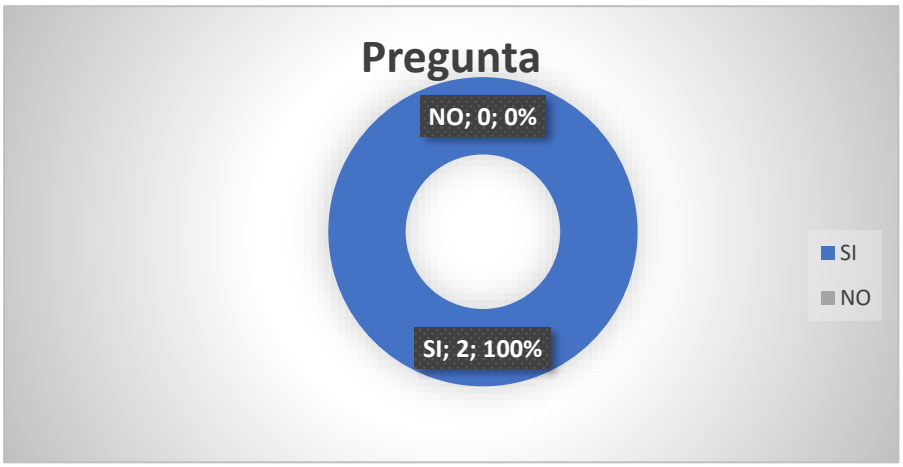

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, un Estado Constitucional de Derechos debe en teoría garantizar aquellos fundamentales y los contenidos en el texto constitucional.

Pregunta 3: ¿Cree que, el derecho a la identidad es uno fundamental y que, además, en Ecuador se halla contenido en el texto constitucional?

Tabla 3

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 3

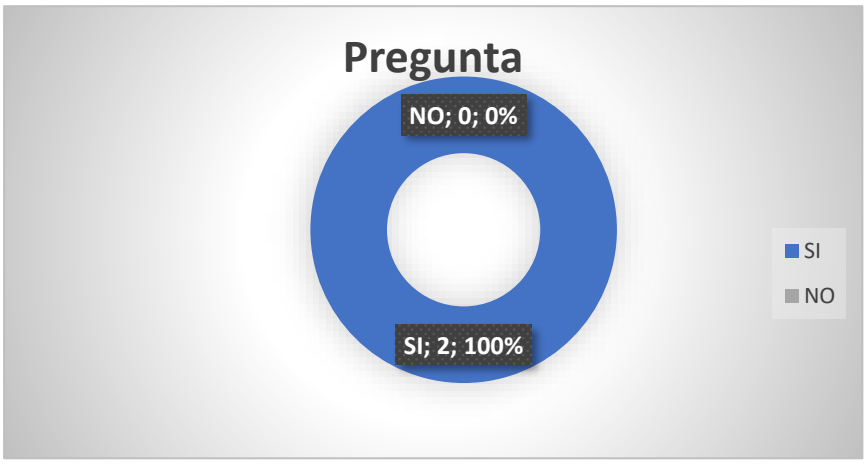

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, el derecho a la identidad es uno fundamental y que, además, en Ecuador se halla contenido en el texto constitucional.

Pregunta 4: ¿Cree que, el derecho el derecho fundamental y constitucionalizado de la identidad, debe ser garantizado por Ecuador?

Tabla 4

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 4

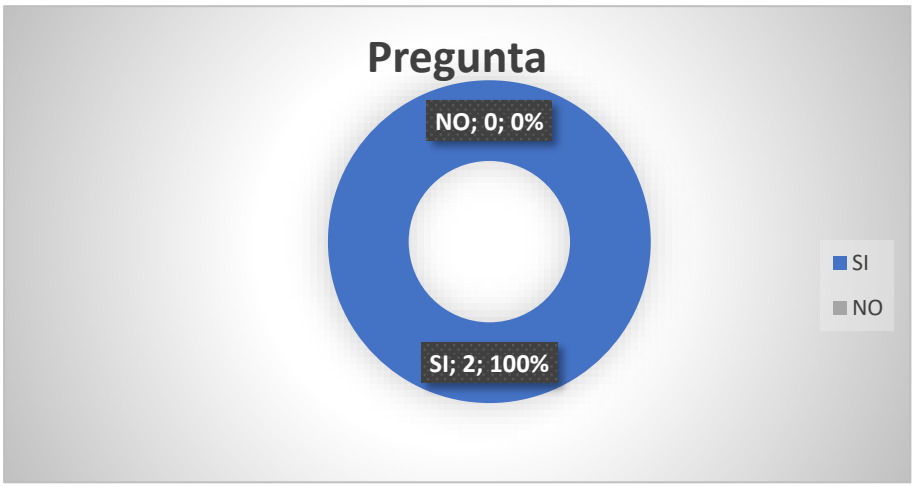

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, el derecho el derecho fundamental y constitucionalizado de la identidad, debe ser garantizado por Ecuador.

Pregunta 5: ¿Cree que, el derecho a la identidad inicia con la inscripción del nacimiento del recién nacido en el Registro Civil?

Tabla 5

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 5

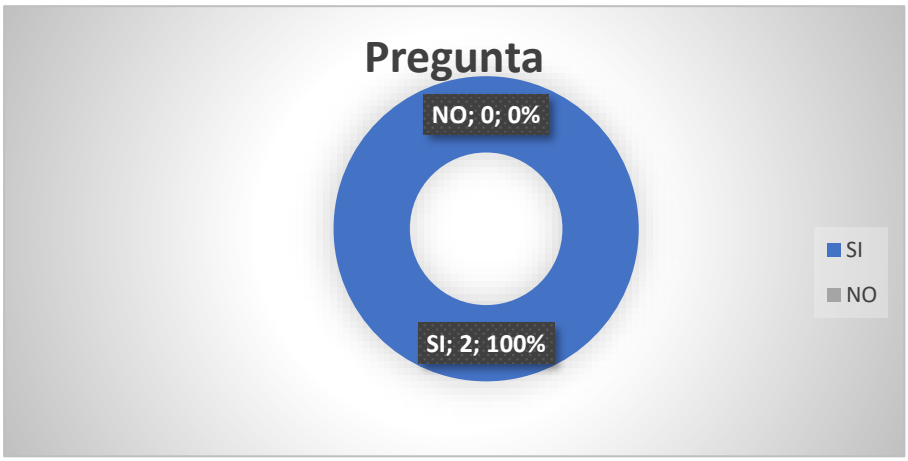

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, el derecho a la identidad inicia con la inscripción del nacimiento del recién nacido en el Registro Civil.

Pregunta 6: ¿Cree que, para materializar el derecho a la identidad debe garantizarse la universalidad de la inscripción de nacimiento?

Tabla 6

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 6

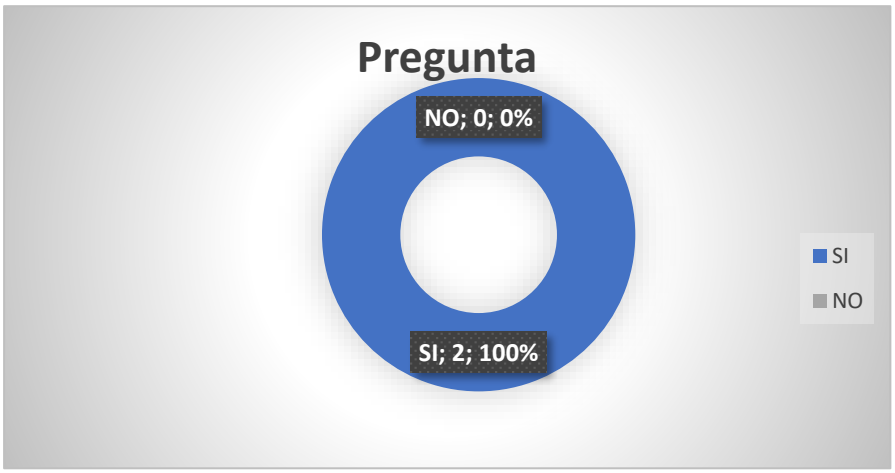

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, para materializar el derecho a la identidad debe garantizarse la universalidad de la inscripción de nacimiento.

Pregunta 7: ¿Cree que, al no garantizarse la universalidad de la inscripción de nacimiento se vulnera directamente el derecho a la identidad?

Tabla 7

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 7

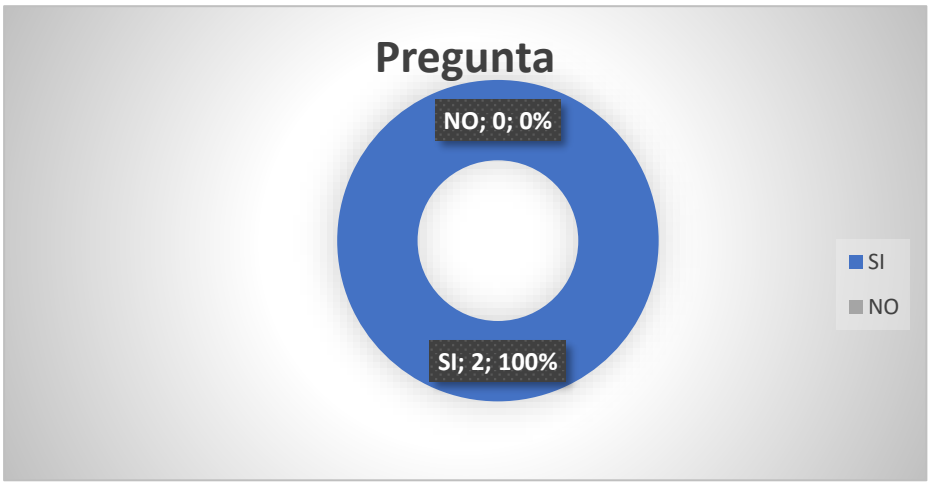

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, al no garantizarse la universalidad de la inscripción de nacimiento se vulnera directamente el derecho a la identidad.

Pregunta 8: ¿Cree que, Ecuador Estado Constitucional de Derechos debería tutelar la universalidad de la inscripción de nacimiento para garantizar el derecho a la identidad?

Tabla 8

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	**2**	**100%**

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Ilustración 8

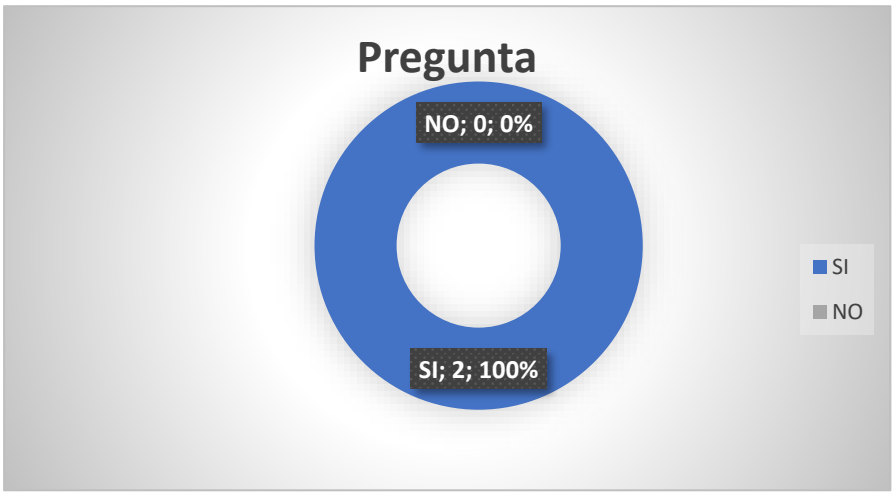

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel
Elaborado por: Alex Daniel Castro Meléndez

Interpretación:

El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, cree que, Ecuador Estado Constitucional de Derechos debería tutelar la universalidad de la inscripción de nacimiento para garantizar el derecho a la identidad

4.1.2. Beneficiarios

4.1.2.1. Beneficiarios directos.

- Niños y niñas

4.1.2.2. Beneficiarios indirectos.

- Registro Civil

4.2. Discusión.

La tutela estatal preventiva

Ecuador se ha proclamado como un Estado Constitucional de Derechos, por tanto, reconoce al texto constitucional como el pilar fundamental del sistema legal, lo que implica la existencia teórica de una serie de mecanismos y garantías destinados a asegurar el respeto de los derechos constitucionales. Incluso debe indicarse que la Constitución de la República del Ecuador establece claramente que, los tratados internacionales pueden ser implementados de manera directa si protegen de manera más efectiva los derechos humanos. Por lo tanto, es necesario contar con los mismos mecanismos y garantías en este sentido.

La tutela estatal implica la participación activa de los organismos públicos del Estado para establecer y aplicar normas, acciones y políticas públicas destinadas a asegurar que el Estado Constitucional de Derechos pueda proteger los derechos fundamentales y constitucionales. Es decir, no es suficiente que estos derechos estén establecidos en la Constitución, sino que es necesario implementar medidas concretas a través del garantismo constitucional para su cumplimiento.

El enfoque principal de este estudio gira en torno al derecho a la identidad de los bebés recién nacidos mediante su inscripción en el Registro Civil, con el objetivo de alcanzar la universalidad. Se considera que la falta de la inscripción de nacimiento conduce a la

apatridia, lo cual constituye una violación directa del derecho a la identidad. Desde este punto de vista se evidencia que la identidad, al ser un derecho esencial y respaldado por la constitución, que principalmente se enfoca en el grupo de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, debe ser protegido a través de una tutela estatal efectiva.

Los órganos públicos del Estado deben enfocar sus esfuerzos en asegurar el respeto de los derechos fundamentales y constitucionales. Las medidas a tomar son variadas y están condicionadas por el derecho específico involucrado, evaluando su eficacia y sustituyendo aquellas que se consideren ineficaces.

Se destaca la universalidad de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil como un aspecto fundamental del derecho a la identidad, por lo cual, el organismo público tiene la responsabilidad de garantizar el acto. Por ende, se esperaría que se implementen acciones concretas para asegurar una tutela estatal preventiva eficiente. Sin embargo, como se evidenciará más adelante, esto no sucede.

El derecho a la identidad y la universalidad de la inscripción de nacimiento

A través de la identidad, cada persona se distingue del resto de la sociedad al ser reconocida por atributos que la hacen singular, como su nombre, la nacionalidad que le confiere ciudadanía, los lazos familiares que le permiten ejercer sus derechos frente a su familia y la personalidad legal que le faculta para actuar legalmente. Se contempla como un privilegio inherente a la dignidad de la persona.

Del concepto se puede extraer que, las características del derecho a la identidad son las siguientes: El nombre: Es fundamental para establecer la identidad legal de una persona, ya que consiste en los nombres propios y los apellidos que reflejan el linaje familiar del individuo, permitiendo su individualización. Nacionalidad: Es fácil comprender que al

registrarse al nacer se determina el país de origen de una persona, lo que le confiere una nacionalidad.

Relaciones familiares: Una vez que se ha determinado el nombre que combina los apellidos del padre y de la madre, se establecen las conexiones familiares que sitúan al niño en su núcleo familiar y en las familias extendidas correspondientes, lo que le confiere los derechos familiares. Datos de identificación: Se recomienda señalar que, para lograr una identificación precisa de la persona, es necesario incluir junto al nombre, otros datos como el número de identificación, lugar y fecha de nacimiento, entre otros.

La inscripción del nacimiento en el Registro Civil es un acto universal que otorga al bebé recién nacido su derecho a la identidad, ya que en este proceso se anotan los detalles que lo distinguen, como su nombre, nacionalidad, información de identificación, entre otros. En realidad, es importante destacar que el primer documento que confirma quién es una persona es la Partida de Nacimiento.

Sin embargo, en la práctica los organismos internacionales señalan que hay una cantidad significativa de niños cuyo nacimiento no es oficialmente registrado por los distintos países; como resultado, se les niega la universalidad de la inscripción de nacimiento ante el Registro Civil y por tal, se les priva del derecho a conocer su propia identidad que, no poseen en términos legales.

Para que una persona se convierta en apátrida, es imprescindible que su nacimiento no sea registrado en el Registro Civil, lo que lleva a cuestionar la existencia legal del individuo en el ámbito jurídico. Por esta causa, es imperativo que los países tomen medidas para prevenir tal situación, aunque la verdad es que la apatridia resulta ser un fenómeno sumamente complicado de controlar.

Aunque se ha examinado exhaustivamente en este estudio el derecho a la identidad y su importancia, en Ecuador la realidad es que la inscripción universal de nacimientos no

se lleva a cabo, a pesar del modelo de Estado. Como consecuencia, el derecho a la identidad de los niños en situación de vulnerabilidad no se cumple, lo que provoca la presencia de personas apátridas en Ecuador.

En Ecuador, no se brinda una protección anticipada por parte del Estado para ayudar a las personas que residen en áreas remotas, como las zonas rurales, a registrar el nacimiento de sus hijos. Esta falta de apoyo y orientación dificulta la solución a corto o mediano plazo del problema de la apatridia.

Encuesta

Dentro de las encuestas se formularon preguntas orientadas a validar lo sostenido teóricamente a lo largo del trabajo teórico, esto es, determinar que Ecuador debe dirigir los esfuerzos a realizar una tutela preventiva que permita la universalización de la inscripción del nacimiento, para de esta forma garantizar igualmente el derecho de igualdad. Es en esta situación que, las preguntas se realizaron en este sentido, planteándose inicialmente preguntas introductorias para inducir al encuestado al tema de estudio.

En primer lugar, todos los encuestados determinaron que, Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y que, por tal motivo, este modelo de Estado se orienta a materializar derechos fundamentales, además de los establecidos en el texto constitucional, entre estos se cuenta el derecho a la identidad que debe ser garantizado por el Estado ecuatoriano.

Adicionalmente, todos los encuestados de forma unánime respondieron que, el derecho a la identidad inicia con la inscripción del nacimiento del recién nacido en el Registro Civil; por tanto, si se tutela preventivamente la universalización de la inscripción del nacimiento, de cierta forma también se está tutelando el derecho a la identidad. Siendo exactamente lo opuesto el no hacerlo.

Finalmente, la totalidad de los encuestados indicaron que, Ecuador Estado Constitucional de Derechos debería tutelar preventivamente la universalidad de la inscripción de nacimiento para garantizar el derecho a la identidad. A pesar de ello, dentro del trabajo teórico se explicó que Ecuador se encuentra en los últimos lugares de Latinoamérica y el Caribe, en lo que respecta a la universalización de la inscripción del nacimiento y así, del derecho a la identidad.

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

Ecuador posee un modelo de Estado Constitucional de Derechos, por lo tanto, en teoría los derechos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos deben ser garantizados, tal es el caso de la identidad que inicia con la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, porque da como resultado la constitución del derecho a la identidad.

Para garantizar el derecho a la identidad mediante la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, es necesario que Ecuador ejerza una adecuada tutela estatal que permita el cumplimiento de estos derechos, principalmente en cuanto respecta a la tutela preventiva, tarea que debe ser realizada por el Registro Civil.

La principal conclusión del trabajo de investigación es que, Ecuador Estado Constitucional de Derechos debe ejercer la tutela estatal suficiente para asegurar la universalidad de la inscripción de nacimiento, para garantizar el derecho a la identidad que es uno fundamental y constitucionalizado.

5.2. RECOMENDACIONES.

Se recomienda que el Registro Civil como órgano público del Estado Constitucional de Derechos, realice una adecuada tutela preventiva orientada a asegurar la universalidad de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, que da como resultado la constitución del derecho fundamental y constitucionalizado de la identidad.

Se recomienda que el Registro Civil dirija acciones para garantizar la universalidad de la inscripción de nacimiento, debido a que, al no hacerlo se permite que el grupo de atención prioritaria compuesto por niños y niñas, se sitúe en situación de apátrida, que es la inexistencia del ser humano en términos legales.

Se recomienda que, para garantizar la universalidad de la inscripción del nacimiento, el Registro Civil coordine acciones con el INEC, para levantar información sobre los recién nacidos en zonas rurales, conociendo el número exacto.

Se recomienda al Registro Civil realizar capacitaciones en zonas rurales a fin de que las personas que habitan estas zonas conozcan la importancia de inscribir el nacimiento de sus hijos en el Registro Civil.

BIBLIOGRAFÍA.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Asamblea General de las Naciones Unidas (1978) Convención Interamericana de Derechos Humanos

Asamblea Nacional de Montecristi (2008) Constitución de la República del Ecuador

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979) Convención Sobre los derechos del Niño

Asamblea Nacional del Ecuador (2015) Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

Álvarez, R., (2016). Derecho a la identidad. México D.F., México: Biblioteca jurídica UNAM

Barusso, L. F. (2017). La equidad judicial en la tutela preventiva, previsional y cautelar. Revista de Derecho Procesal, 1, 69-114.

Cabrera, J., C. C., & Yánez, T. (2020). Los derechos humanos de primera y segunda generación y su realización por parte de los estados. Magazine De Las Ciencias: Revista De Investigación E Innovación, 5(7). P. 116-124. https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/961

Cabrera, J. (2010) Interés superior del niño: legislación, doctrina y práctica. Quito: Editora Jurídica Cevallos

Cabrera, J. (2011) Patria potestad: legislación, doctrina y práctica. Quito: Editora Jurídica Cevallos

Cantoral, K. (2015). El derecho a la identidad del menor: el caso de MéxicoThe right to identity ofthe child: the case of Mexico. Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho, (20), 56-75. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000200003&lng=es&tlng=es

Congreso Nacional del Ecuador (2003) Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

Congreso Nacional del Ecuador (2005) Código Civil

Fabris, A. B. (2021). La regulación estatal de la infancia plebeya. Agentes e instituciones en el surgimiento de la tutela estatal de la niñez en Buenos Aires (1890-1919): Reseña de Freidenraij, Claudia. La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires 1890-1919). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Biblós, 2020, 302 páginas. Meridional. Revista Chilena de Estudios Latinoamericanos, (16).

Flores, G., & Laura, S. (2017). Necesidad de escuchar la opinión del niño en los procesos de negación de paternidad e impugnación del reconocimiento, como una forma de protección del derecho a su identidad personal, Arequipa 2016.

Guisbert Rosado, G. (2016). Derecho de identidad y filiación de la niña, niño y adolescente. Revista Jurídica Derecho, 3(4), 95-108.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102016000100008&lng=es&tlng=es

Gurjar, O. (2009). Mi identidad, mis derechos: de trabajador infantil a activista por los derechos de la infancia. Estado Mundial de la Infancia, 1(1), 38-39.

León, M., Hoyos, Á., & Chacón, J. (2018). Prisión preventiva y Estado constitucional de derechos, perspectiva desde los derechos fundamentales. Sur Academia: Revista

Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa, 5(9), 38–49. https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/616

López, M., & Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. Ciencia Jurídica, 7(14), 65–76. https://doi.org/10.15174/cj.v7i14.284

Mesa, A. (2023). Garantismo constitucional y cosmopolitismo en la era postpandemia. Perspectivas y desafíos. UNIVERSITAS. Revista De Filosofía, Derecho Y Política, (42), 2-22. https://doi.org/10.20318/universitas.2023.7844

Noboa, G., Bonilla, L. & Gaibor, A. (2019). El garantismo constitucional frente al activismo judicial en la administración de justicia ecuatoriana. Revista Científica UISRAEL, 6(3), 43-54. https://doi.org/10.35290/rcui.v6n3.2019.120

Organización de Estados Americanos (2007) Resolución No. 2286 (XXXVII-O/07) del Programa interamericano para el registro civil universal y "derecho a la identidad"

Redrobán, W. (2021). Los Principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador. Revista Sociedad & Tecnología, 4(S1), 226-239

Rodríguez Pineau, E. (2013). Identidad y nacionalidad. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 207-236.

Saif de Preperier, R. (2010). El Derecho a la identidad en el Derecho internacional privado. Foro Jurídico, (11), 39-46. Recuperado a partir de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18572

Santamaría, R. Á. (2009). Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia. Anuario de derecho constitucional latinoamericano, 15, 775-776.

UNICEF (2011) Registro de Nacimiento en América Latina y el Caribe

Vélez, A., (2005). La acción de tutela: ¿Un mecanismo de protección del derecho a la salud y un proceso alterno para acceder a servicios de salud? Colombia Médica, 36(3), 199-208. https://www.redalyc.org/pdf/283/28336311.pdf

Verdugo, M., (2003). Notas sobre el principio de la supremacía constitucional y los decretos supremos de ejecución. Estudios Constitucionales, 1(1), 387-399. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=820/82010117

Victoria, I., & Torrecilla, E., (2004). La convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias. Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, (16), 7-15. https://core.ac.uk/download/pdf/132089765.pdf

Ynchausti, C., & García, D. (2012). Los derechos inherentes a la personalidad. El derecho a la identidad personal. Derecho y Cambio Social, 9(29), 12.

Zela, A. (2010). La tutela preventiva de los derechos: una introducción. THEMIS: Revista de Derecho, (58), 41-52.

ANEXOS

Trabajo de titulación: "La tutela estatal ecuatoriana frente a la universalidad de la inscripción de nacimiento, cantón San Miguel, año 2022."

Autor: Alex Daniel Castro Meléndez

Encuesta: Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel

Seleccione la respuesta:

1.- ¿Cree que, Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos que materializa aquellos fundamentales y los contenidos en el texto constitucional?

Si ( ) No ( )

2.- ¿Cree que, un Estado Constitucional de Derechos debe en teoría garantizar aquellos fundamentales y los contenidos en el texto constitucional?

Si ( ) No ( )

3.- ¿Cree que, el derecho a la identidad es uno fundamental y que, además, en Ecuador se halla contenido en el texto constitucional?

Si ( ) No ( )

4.- ¿Cree que, el derecho el derecho fundamental y constitucionalizado de la identidad, debe ser garantizado por Ecuador?

Si ( ) No ( )

5.- ¿Cree que, el derecho a la identidad inicia con la inscripción del nacimiento del recién nacido en el Registro Civil?

Si ( ) No ( )

6.- ¿Cree que, para materializar el derecho a la identidad debe garantizarse la universalidad de la inscripción de nacimiento?

Si ( ) No ( )

7.- ¿Cree que, al no garantizarse la universalidad de la inscripción de nacimiento se vulnera directamente el derecho a la identidad?

Si ( ) No ( )

8.- ¿Cree que, Ecuador Estado Constitucional de Derechos debería tutelar la universalidad de la inscripción de nacimiento para garantizar el derecho a la identidad?

Si ( ) No ( )